

17-310
AEC
ABD

Certificado: Devolución Oficio 361

Eliana Cuartas <ecuartas@ccc.org.co>

Jue 2/04/2020 5:13 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)

20200114288.pdf;



EMAIL CERTIFICADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Certificado™ enviado por Eliana Cuartas.

Buenas tardes,

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Adjunto enviamos glosa de Devolución del Oficio 361

Cordialmente,



Recuerde que la Cámara de Comercio de Cali cuenta con un canal de comunicación anónimo, confidencial y seguro, administrado por la empresa RESGUARDA para denunciar posibles acciones o situaciones que puedan afectar los intereses de la entidad, sus colaboradores y demás grupos de interés. Para conocer más, puede acceder a www.ccc.org.co/linea-etica.

Este correo y sus archivos adjuntos pueden contener datos e información confidencial y/o privilegiada de la Cámara de Comercio de Cali o de terceros para conocimiento y uso exclusivo de los destinatarios correctos y/o de las personas que expresamente en estos se indiquen. Si usted lo recibió por error, le solicitamos notificarlo de inmediato al remitente y abstenerse de divulgar, reenviar, almacenar, imprimir, reproducir, publicar o utilizar de alguna forma la información o el contenido de este mensaje y sus anexos.

Las opiniones personales que se hayan incluido, se entiende que son de su autor y en ningún caso representan los intereses de la Cámara de Comercio de Cali.

Antes de imprimir este e-mail, piense si es necesario "El medio ambiente es responsabilidad de todos"

RPOST® PATENTADO

F-RP0005
VERSION 006

DEVOLUCION

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE REGISTRO



Fecha: 17/03/20 05:12 PM
Señor (a): JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Inscrito: 9555
Radicación No: 20200114288
Ciudad: CALI

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 361

1. La razón social de las personas jurídicas no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Numeral 2.1.4.1 del Capítulo II del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

Así mismo se informa que la FUNDACION AUTODROMO DE OCCIDENTE no figura en nuestros registros como titular de cuotas o establecimientos de comercio, por tanto se devuelve sin registrar la medida cautelar.

Si tiene dudas acerca de los motivos de esta devolución, podrá solicitar asesoría jurídica en las sedes Principal o Unicentro de nuestra entidad de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Para reclamar los documentos devueltos o ingresarlos nuevamente, debe dirigirse a la misma sede donde radicó el trámite y presentar los recibos de pago originales ó los de reingreso según sea el caso.

Contra esta decisión de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MAYRA ALEJANDRA BASTIDAS BENAVIDES
Abogado(a) de Registros Públicos

162



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SANTIAGO DE CALI, 5 DE MARZO DE 2020
OFICIO No. 361

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO
LA CIUDAD

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUZ ANGELA LÓPEZ OROZCO C.C. 1.144.065.844 LUZ STELLA OROZCO LÓPEZ C.C. 24.364.416 DAVID ANTONIO LÓPEZ C.C. 4.611.082
DEMANDADO	JOSÉ ALDEMAR CARVAJAL GÓMEZ C.C. 94.375.294 FUNDACIÓN AUTODROMO DE OCCIDENTE NIT 900.191.594-6 CENTRO DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. -CAVASA- NIT 890.304.219-0
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017-00310-00

Para los fines legales pertinentes, le comunico que se decretó el embargo de la razón social de **FUNDACIÓN AUTODROMO DE OCCIDENTE - FADO** NIT. 900.191.594-6 con matrícula mercantil No. 9555-50 de la Cámara de Comercio o de Cali.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad e inscribir la medida y expedir a costa de la parte un certificado. Así mismo informe dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación acerca de la efectividad o no de dicha medida.

Atentamente,



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

NOTA: NO SE PUEDE INSCRIBIR EL CONCEPTO DE EMBARGO
SOLO PROCURAN DEMANDAS Y PROMOCIONES EN
LOS ESQUEMAS.

163

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede proveniente de la Cámara de Comercio de Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de julio de 2020

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. 76-001-31-03-012-2017-00310-00

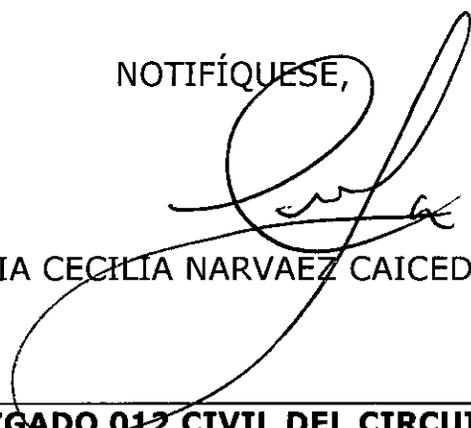
Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

AGRGAR a los autos el anterior escrito que antecede proveniente de la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual aportan el certificado informando que la medida decretada por el despacho no fue inscrita para que obre y conste y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Santiago de Cali <u>15 JUL 2020</u>
Notificada por anotación en ESTADO
Nº <u>046</u> de la misma fecha
La secretaria,
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ